DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

129.- RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE DEPORTE Y TURISMO Y PRESIDENTE DEL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES, POR LA QUE SE CONVOCAN EXAMENES TEÓRICOS PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS PARA EL GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO PARA LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL MES DE MAYO DEL PRESENTE AÑO 2019.

R E S O L U C I Ó N

La Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta en su artículo 21.1.17ª establece que ejercerá competencias en la "Promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio".

Por el Real Decreto 34/99 de 15 de enero de 1.999, se hace efectivo el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de enseñanzas náutico deportivas.

Según lo establecido en el artículo 9º de los Estatutos del Instituto Ceutí de Deportes, el Presidente del I.C.D. será el Presidente de la Ciudad de Ceuta o miembro de la Asamblea en quien delegue.

Por decreto de 13 de julio de 2017 del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se nombra al Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz como Consejero de Deporte y Turismo.

Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de fecha 17 de julio de 2017, se delega la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes en el Excmo. Sr. Consejero de Deporte y Turismo, D. Emilio Carreira Ruiz.

Según lo establecido en sus Estatutos, el Instituto Ceutí de Deportes en su artículo 3º apartado f), tiene como fines esenciales, entre otros, "Todos aquellos que sean consecuencia de los traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de deporte y, concretamente, los derivados del Real Decreto 31/99 y 34/99, de 15 de enero, sobre traspasos de funciones y servicios en materia de deporte y en materia de enseñanza náutico-deportivas.
El Real Decreto 875/2014 publicado en el BOE nº 247 de 11/10/2014 por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo, define dichas titulaciones para el gobierno de estas embarcaciones y establece las normas generales que regulan las atribuciones y condiciones de su expedición.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas

VENGO EN DISPONER

1º.- Convocar la primera convocatoria del presente año 2019 para el próximo mes de mayo, de exámenes teóricos para la obtención de las titulaciones náuticas de recreo de Capitán de Yate, Patrón de Yate, Patrón de Embarcaciones de Recreo y Patrón para Navegación Básica, que se regirán por las siguientes bases:

BASES PRIMERA CONVOCATORIA AÑO 2019 DE EXÁMENES TEÓRICOS PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULOS PARA EL GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO PARA EL MES DE MAYO.

PRIMERA.- Requisitos generales de los/as aspirantes.

1º.- Los/as aspirantes que se presenten a la primera convocatoria de exámenes para los títulos de embarcaciones de recreo deberán reunir los siguientes requisitos:

a.-) Tener cumplidos dieciocho años de edad para poder realizar los exámenes teóricos para la obtención de los títulos.

No obstante lo anterior, podrán concurrir los aspirantes que deseen obtener única y exclusivamente el título de Patrón para Navegación Básica, menores de edad, que hayan cumplido dieciséis años para poder realizar igualmente los exámenes teóricos para la obtención de dicho título, siempre que tengan el consentimiento de sus padres o tutores. Dicho consentimiento deberá constar en una Autorización firmada por dichos padres o tutores junto con la copia de sus D.N.I., de acuerdo con el modelo que figura como ANEXO I de estas Bases.

b.-) Aquellos aspirantes con dieciocho años cumplidos para poder realizar los exámenes y que deseen presentarse a dichos exámenes para la titulación de Patrón de Embarcaciones de Recreo (Prueba Complementaria de PNB), deberán estar en posesión del título de Patrón para Navegación Básica expedido por cualquier Administración con competencias aportando para ello copia autenticada o cotejada de dicha titulación, no debiendo aportarla aquellos/as interesados/as con la titulación expresada expedida por esta Ciudad Autónoma de Ceuta. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan obtenido el aprobado para la titulación de Patrón para Navegación Básica (PNB) y no hayan transcurrido más de dos convocatorias seguidas desde que se obtuvo dicho aprobado, el cual, sólo será válido con respecto a los exámenes que se hayan realizado en la Ciudad Autónoma de Ceuta a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 875/2014.

c.-) Para la obtención de las titulaciones de Patrón de Yate (PY) o Capitán de Yate (CY) se deberá, además de tener dieciocho años cumplidos para poder realizar los exámenes, estar en posesión del/los título/s inferior/es (para Patrón de Yate (PY) se deberá estar en posesión del de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER) y para el de Capitán de Yate

(CY) se deberá estar en posesión del de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER) y del de Patrón de Yate (PY)). Para la acreditación de poseer los citados documentos correspondientes a las titulaciones anteriores, se deberá/n aportar copia/s autenticada/s o cotejada/s de la/s titulación/es que corresponda/n, no siendo necesario aportarla/s aquellos/as interesados/as con las titulaciones expresadas que hayan sido expedidas por esta Ciudad Autónoma de Ceuta.

d.-) Una vez aprobado el examen teórico correspondiente, no padecer enfermedad o defecto físico que impida la posterior expedición de cualquiera de los títulos mencionados de acuerdo con la normativa Estatal vigente en la materia, debiéndose acreditar mediante el documento oportuno la superación de un reconocimiento psicofísico ajustado a lo establecido en la normativa vigente, a la hora de solicitar la expedición del título.

SEGUNDA.- Convocatoria, Titulaciones, Condiciones, Pruebas y Fechas de Celebración.

Los temarios y los exámenes o pruebas, se regirán por lo establecido en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por la que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de embarcaciones de recreo, publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 11 de octubre de 2014.

Se establece la presente Convocatoria para el presente año 2019 en el mes de Mayo, siendo la fecha de la citada Convocatoria para la obtención de las distintas titulaciones la siguiente:

- PRIMERA CONVOCATORIA; MAYO DE 2019:

La fecha para la realización de los exámenes será el **18 de mayo de 2019** para las titulaciones que se expresan a continuación:

Patrón para Navegación Básica

Para esta titulación (PNB) se deberán tener cumplidos los 18 años para poder realizar el examen teórico para la obtención de dicha titulación.

No obstante lo anterior, podrán concurrir los/as aspirantes que deseen obtener única y exclusivamente el título de Patrón para Navegación Básica, menores de edad, que hayan cumplido dieciséis años para poder realizar igualmente los exámenes teóricos para la obtención de dicho título. Asimismo, podrán presentarse siempre que se acredite por escrito el consentimiento de sus padres o tutores, como así se estipula en el artículo 13.2 del Real Decreto 875/2014. Dicho consentimiento deberá constar en una Autorización firmada por dichos padres o tutores junto con la fotocopia de sus D.N.I., de acuerdo con el modelo que figura como ANEXO I de estas Bases.

La prueba o examen para esta titulación se compondrá de 27 preguntas tipo test de formulación independiente entre sí, con cuatro posibles respuestas cada una. Siendo su duración máxima de 45 minutos.

Patrón de Embarcaciones de Recreo

Para esta titulación (PER) se deberán tener cumplidos los 18 años para poder realizar el examen teórico para la obtención de dicha titulación.

Aquellos/as candidatos/as que se presenten al examen para la obtención del título de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER) y no consigan superar la prueba en su totalidad, pero sí lo hagan de acuerdo a las exigencias del Patrón para Navegación Básica (PNB), se les reconocerá el aprobado para la expedición del título de Patrón para Navegación Básica (PNB). Asimismo se les reconocerá el aprobado, por un período máximo de dos convocatorias siguientes a aquella en la que se hubiera obtenido dicho aprobado en las que se realicen exámenes de Patrón de Embarcaciones de Recreo (Prueba Complementaria de PNB). Todo ello en el ámbito exclusivo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La prueba o examen para esta titulación se compondrá de 45 preguntas tipo test de formulación independiente entre sí, con cuatro posibles respuestas cada una. Siendo su duración máxima de 1 hora y 30 minutos.

Patrón de Embarcaciones de Recreo, (Prueba Complementaria de PNB)

Para esta titulación (PER, (Prueba Complementaria de PNB)) se deberán tener cumplidos los 18 años para poder realizar el examen teórico para la obtención de dicha titulación y que además, estén en posesión de la titulación de Patrón para Navegación Básica expedida por cualquier Administración con competencias, no siendo necesario aportarla aquellos/as interesados/as con dicha titulación expedida por la Ciudad Autónoma de Ceuta, o bien, hayan obtenido el aprobado en el examen teórico para la titulación de Patrón para Navegación Básica y no hayan transcurrido más de dos convocatorias siguientes desde que se obtuvo dicho aprobado, el cual, sólo será valido en el ámbito exclusivo de la Ciudad Autónoma de Ceuta y con respecto a los exámenes que se hayan realizado a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 875/2014.

La prueba o examen para esta titulación se compondrá de 18 preguntas tipo test de formulación independiente entre sí, con cuatro posibles respuestas cada una. Siendo su duración máxima de 45 minutos.

En base a lo establecido en el Real Decreto 875/2014, la normativa IALA en la que se basarán los exámenes de Patrón para Navegación Básica (PNB) y Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER), será la adoptada por Resolución del Presidente de Puertos del Estado de 8 de junio de 2010, por la que se aprueba el Nuevo Sistema de Balizamiento y Otras Ayudas a la Navegación.

Patrón de Yate

Para esta titulación (PATRÓN DE YATE) se deberán tener cumplidos los 18 años para poder realizar el examen teórico para la obtención de dicha titulación.

Para la obtención del título de patrón de yate, se deberá estar en posesión de la titulación de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER). No se permitirán informes, certificaciones o documentaciones parciales o de trámite a la hora de aportar la condición de titulación alegada anteriormente, con lo que se deberá estar en posesión de la titulación anterior expresada aportando para ello copia autenticada o cotejada de dicha titulación de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER), no siendo necesario aportar dicha copia por aquellos/as interesados/as a los/as que se les haya expedido la citada titulación de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER) por esta Ciudad Autónoma de Ceuta.

Aquellas personas que hubieran aprobado algún módulo de patrón de yate en Ceuta, podrán realizar el examen de aquel módulo que les falta. El aprobado del módulo sólo es válido en el ámbito exclusivo de la Ciudad Autónoma de Ceuta y se conservará únicamente durante las dos convocatorias siguientes, contadas a partir de la primera convocatoria que se realice tras obtener el aprobado de dicho módulo. Transcurrido dicho plazo las calificaciones de aquellos módulos aprobados dejarán de tener efecto, debiendo realizar nuevamente el examen para obtener el aprobado. En las relaciones de admitidos y excluidos correspondientes se reflejará en blanco aquel o aquellos módulos que los interesados deben realizar.

La prueba o examen para esta titulación se compondrá de 40 preguntas tipo test de formulación independiente entre sí, con cuatro posibles respuestas cada una. Siendo su duración máxima de 2 horas.

En relación a los módulos:

Módulo Genérico (Seguridad en la mar: 10 preguntas y Meteorología: 10 preguntas). Aquellas personas que realicen este Módulo dispondrán de un tiempo máximo de 45 minutos.

Módulo de Navegación (Teoría navegación: 10 preguntas y Navegación carta: 10 preguntas). Aquellas personas que realicen este Módulo dispondrán de un tiempo máximo de 1 hora y 15 minutos.

Se podrá lograr el aprobado por módulos, siempre y cuando se superen los criterios específicos de las dos materias que componen cada módulo. El aprobado del módulo se conservará por un período máximo de las dos convocatorias siguientes a aquella en la que se hubiera obtenido dicho aprobado, en las que la Ciudad Autónoma de Ceuta realice exámenes de Patrón de Yate. Asimismo el aprobado por módulos sólo será válido en el ámbito exclusivo de esta Ciudad Autónoma de Ceuta.

Capitán de Yate

Para esta titulación (CAPITÁN DE YATE) se deberán tener cumplidos los 18 años para poder realizar el examen teórico para la obtención de dicha titulación.

Para la obtención del título de capitán de yate, se deberá estar en posesión de las titulaciones de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER) y Patrón de Yate (PY). No se permitirán informes, certificaciones o documentaciones parciales o de trámite a la hora de aportar la condición de las titulaciones alegadas anteriormente, con lo que se deberá estar en posesión de las titulaciones anteriores citadas aportando para ello copias autenticadas o cotejadas de dichas titulaciones de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER) y Patrón de Yate (PY), no siendo necesario aportar dichas copias por aquellos/as interesados/as a los/as que se les haya expedido las citadas titulaciones de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER) y Patrón de Yate (PY) por esta Ciudad Autónoma de Ceuta.

Aquellas personas que hubieran aprobado algún módulo de capitán de yate en Ceuta, podrán realizar el examen de aquel módulo que les falta. El aprobado del módulo sólo es válido en el ámbito exclusivo de la Ciudad Autónoma de Ceuta y se conservará únicamente durante las dos convocatorias siguientes, contadas a partir de la primera convocatoria que se realice tras obtener el aprobado de dicho módulo. Transcurrido dicho plazo las calificaciones de aquellos módulos aprobados dejarán de tener efecto, debiendo realizar nuevamente el examen para obtener el aprobado. En las relaciones de admitidos y excluidos correspondientes se reflejará en blanco aquel o aquellos módulos que los interesados deben realizar.

La prueba o examen para esta titulación se compondrá de 40 preguntas tipo test de formulación independiente entre sí, con cuatro posibles respuestas cada una. Siendo su duración máxima de 2 horas y 30 minutos.

En relación a los módulos:

Módulo de Navegación (Teoría de navegación: 10 preguntas y Cálculo de Navegación: 10 preguntas). Aquellas personas que realicen este Módulo dispondrán de un tiempo máximo de 1 hora y 30 minutos.

Módulo Genérico (Meteorología: 10 preguntas e Inglés: 10 preguntas). Aquellas personas que realicen este Módulo dispondrán de un tiempo máximo de 1 hora.

Se podrá lograr el aprobado por módulos, siempre y cuando se superen los criterios específicos de las dos materias que componen cada módulo. El aprobado del módulo se conservará por un período máximo de las dos convocatorias siguientes a aquella en la que se hubiera obtenido dicho aprobado, en las que la Ciudad Autónoma de Ceuta realice exámenes de Capitán de Yate. Asimismo el aprobado por módulos sólo será válido en el ámbito exclusivo de esta Ciudad Autónoma de Ceuta.

TERCERA.- Solicitudes y Plazos de Presentación.

1º.- Las solicitudes de participación en la presente convocatoria, habrán de formularse necesariamente en el modelo normalizado de instancia que se encuentra a disposición de los/as interesados/as en las dependencias de este Instituto Ceutí de Deportes sitas en Complejo Deportivo "Guillermo Molina" – C/ Juan Diaz Fernández, s/n, 51001-CEUTA. Asimismo el citado modelo de instancia se pondrá a disposición en la página web (titulaciones náuticas de recreo - convocatorias de examen), del Instituto Ceutí de Deportes para su cumplimentación. **SE DEBERÁ TRAMITAR UNA SOLICITUD POR CADA TITULACIÓN A LA QUE EL/LA ASPIRANTE SE PRESENTE, ADJUNTANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE CORRESPONDA.**

2º.- Las solicitudes dirigidas al/la Excmo/a. Sr./a. Presidente/a del Instituto Ceutí de Deportes debidamente cumplimentadas y firmadas, se podrán tramitar o entregar para su registro, acompañada de la documentación que corresponda, bien presencialmente en las dependencias del Instituto Ceutí de Deportes sito en Complejo Deportivo "Guillermo Molina – C/ Juan Diaz Fernández, s/n, código postal 51001 – CEUTA **(para esta opción presencial aquellos/as interesados/as que requieran copia de la recepción de la solicitud por parte de este Instituto, deberán tramitar dicha solicitud por duplicado ejemplar),** bien remitirlas por correo postal (recomendable certificado) a dicha dirección o bien, tramitarlas ante cualquier unidad administrativa que cuente con registro electrónico para ser recepcionada en forma telemática por este Instituto, a este respecto este Instituto Ceutí de Deportes se encuentra adherido a la plataforma **ORVE** (Oficina de Registro Virtual) de las administraciones públicas para la recepción de documentación. Todo ello sin perjuicio de otros sistemas de envío a que se refiere la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3º.- Para la participación en la convocatoria expresada, se establece el siguiente periodo de presentación de solicitudes:

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- Primera Convocatoria Mayo 2019 de Patrón para Navegación Básica, Patrón de Embarcaciones de Recreo, Patrón de Yate y Capitán de Yate, **desde el 19/3/2019 hasta el 03/04/2019.**

CUARTA.- Derechos de Examen.

1º.- Los derechos de examen para la participación en la presente convocatoria deberán realizarse, mediante el abono bancario correspondiente (ingreso o transferencia) en la cuenta corriente habilitada por este Instituto Ceutí de Deportes **ES15 2038 9881 5362 0000 3390** de la entidad bancaria "Bankia", indicando "**DERECHOS DE EXAMEN-CY, DERECHOS DE EXAMEN-PY, DERECHOS DE EXAMEN-PER" o "DERECHOS DE EXAMEN-PNB", así como el nombre, apellidos y DNI ó NIE del/la aspirante que efectúa el ingreso para el examen que corresponda.**

La cuantía de los derechos de examen son las siguientes:

Para Patrón para Navegación Básica	**44,55 EUR.**
Para Patrón de Embarcaciones de Recreo	**53,35 EUR.**
Para Patrón de Yate	**68,80 EUR.**
Para Capitán de Yate	**86,00 EUR.**

2º.- **La acreditación del pago de los derechos de examen se justificará adjuntando a la solicitud el resguardo original del abono bancario (ingreso o transferencia) de la entidad bancaria correspondiente.**
La falta de acreditación del pago de los derechos de examen determina la exclusión del/la solicitante.

3º.- Una vez presentada la solicitud por parte del/la interesado/a en la forma expresada en la Base Tercera para la presentación a la convocatoria expresada en las presentes bases de exámenes teóricos para la obtención de títulos para el gobierno de embarcaciones de recreo, no dará lugar a la devolución de las tasas correspondientes o a cambio de matrícula para una próxima convocatoria que el Instituto Ceutí de Deportes pudiera llevar a cabo durante el presente año 2019 o siguientes.

4º.- Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, aquellos/as aspirantes que resulten definitivamente excluidos/as del proceso no tendrán derecho a la devolución de las tasas correspondientes por los derechos de examen recogidos en la base cuarta.

5º.- La no presentación a examen, por causas imputables al interesado, no dará lugar a la devolución de las tasas correspondientes, o a cambio de matrícula para una próxima convocatoria que el Instituto Ceutí de Deportes pudiera llevar a cabo durante el presente año 2019 o siguientes.

6º.- En ningún caso, la presentación y pago ante la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación de acuerdo con lo previsto en esta convocatoria.

QUINTA.- Documentación.

1º.- A las solicitudes, deberá adjuntarse la siguiente documentación, según el caso:

a) COPIA CLARA Y LEGIBLE, **AUTENTICADA Ó COTEJADA** (por ambas caras), **del DNI en vigor (sin caducar) ó, del NIE igualmente en vigor (sin caducar) en caso de no poseer nacionalidad española, O BIEN, AUTORIZACIÓN EXPRESA por parte de los/as interesados/as a este Instituto Ceutí de Deportes (**opción expuesta en la solicitud**) para comprobar los datos de identidad de los/as mismos/as, en relación a dichos documentos. Para esta autorización expresa igualmente los citados documentos deberán estar en vigor (sin caducar).** En caso de optar por la autorización expresa antes mencionada, no será necesario, por tanto, aportar la copia autenticada o cotejada de los documentos citados anteriormente. **REQUISITO MÍNIMO INDISPENSABLE PARA TRAMITAR LA SOLICITUD Y CUYA FALTA DETERMINARÁ LA EXCLUSIÓN DEL ASPIRANTE.**

b.**) RESGUARDO DEL ABONO BANCARIO (Ingreso o Transferencia) por los derechos de examen,** acreditativo de haber abonado los citados derechos de examen regulados en la base cuarta, **REQUISITO MÍNIMO INDISPENSABLE PARA TRAMITAR LA SOLICITUD Y CUYA FALTA DETERMINARÁ LA EXCLUSIÓN DEL ASPIRANTE.**

c.) **COPIA CLARA Y LEGIBLE AUTENTICADA Ó COTEJADA**, **de la documentación acreditativa de poseer la titulación Patrón para Navegación Básica (PNB)**, en el caso de que el interesado se presente a Patrón de Embarcaciones de Recreo, (prueba complementaria de PNB). No se permitirán informes, certificaciones o documentaciones parciales o de trámite a la hora de aportar la condición de titulación alegada, con lo que se deberá estar en posesión de la titulación expresada a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes no siendo necesario aportar la copia autenticada o cotejada de la titulación citada aquellos/as interesados/as a los que se les haya expedido por esta Ciudad Autónoma de Ceuta.

d.**) AUTORIZACIÓN de los padres o tutores,** ajustado al modelo que figura como **ANEXO I** de las presentes Bases, acompañado de la fotocopia del DNI de los mismos (padre, madre, tutor o tutora legales). El presente documento sólo se deberá aportar **en caso de que el/la aspirante sea menor de 18 años pero tenga cumplidos los 16 años para poder realizar el examen teórico, en este caso sólo se podrán presentar a patrón para navegación básica (PNB), como así se estipula en el artículo 13.2 del Real Decreto 875/2014.**

e.) Para la obtención del título de patrón de yate, se deberá estar en posesión de la titulación de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER). No se permitirán informes, certificaciones o documentaciones parciales o de trámite a la hora de aportar la condición de titulación alegada anteriormente, con lo que se deberá estar en posesión de la titulación anterior expresada aportando para ello copia autenticada o cotejada de dicha titulación de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER), no siendo necesario aportar dicha copia por aquellos/as interesados/as a los/as que se les haya expedido la citada titulación de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER) por esta Ciudad Autónoma de Ceuta.

f.) Para la obtención del título de capitán de yate, se deberá estar en posesión de las titulaciones de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER) y Patrón de Yate (PY). No se permitirán informes, certificaciones o documentaciones parciales o de trámite a la hora de aportar la condición de las titulaciones alegadas anteriormente, con lo que se deberá estar en posesión de las titulaciones anteriores citadas aportando para ello copias autenticadas o cotejadas de dichas titulaciones de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER) y Patrón de Yate (PY), no siendo necesario aportar dichas copias por aquellos/as interesados/as a los/as que se les haya expedido las citadas titulaciones de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER) y Patrón de Yate (PY) por esta Ciudad Autónoma de Ceuta.

SEXTA.- Admisión de aspirantes.

1º.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes dictará Resolución declarando aprobada la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, conteniendo apellidos, nombres y documentos de identidad, titulación náutica a la que se presenta cada aspirante y las causas de exclusión, si las hubiere. Dicha relación provisional se expondrá de forma simultanea en el **TABLÓN DE ANUNCIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y EN EL DEL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES.**

2º.- Los/as aspirantes deberán comprobar no solo que efectivamente figuran en la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as, sino además, que sus datos constan correctamente en dicha relación provisional. Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de **DIEZ DÍAS** contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución, para subsanar ante el órgano convocante las deficiencias que pudieran existir, incluyendo las que hayan motivado su exclusión u omisión, si fuese el caso, de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, pudiéndose tramitar en la forma establecida en la base tercera para las solicitudes.

3º.- Transcurrido el plazo establecido, la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, si los/as hubiere, que se expondrán por un plazo de **CINCO DÍAS** en los tablones anteriormente mencionados a los que se hace referencia en el apartado 1º de esta base. Aquellos/as aspirantes que resulten definitivamente excluidos/as por causas imputables a los/as mismos/as, no tendrán derecho a la devolución de los derechos de examen recogidos en la base cuarta.

El Instituto Ceutí de Deportes indicará los centros o instalaciones en las que se efectuarán las pruebas de la convocatoria, asi como su horario, exponiéndose igualmente en los tablones de anuncio de la Ciudad Autónoma de Ceuta y del Instituto Ceutí de Deportes y haciéndolo público en el mismo anuncio de la resolución que apruebe los listados definitivos de aspirantes expresados anteriormente.

Los exámenes se celebrarán siempre que el número de candidatos/as lo justifique. Cuando el número de candidatos/as no justifique la realización del examen la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes, con una antelación mínima de siete días naturales antes de la realización del examen teórico podrá suspender la realización del mismo.
Los/as candidatos/as a la realización de los exámenes de las titulaciones reseñadas deberán ir provistos, en el momento de celebración de los mismos, de los documentos, materiales y útiles que se relacionan a continuación:

a.) Todos los candidatos deberán ir provistos de:

- DNI o NIE.
- Lápiz (Nº 2 HB), goma, bolígrafo azul o negro, transportador náutico, compás, regla, escuadra y cartabón.
- Calculadora básica (no programable ni programada).

a) Los candidatos a Patrón de Yate y Capitán de Yate deberán, además, ir provistos de tablas náuticas, anuario de mareas y almanaque náutico del año en curso.

El Tribunal Calificador facilitará a cada aspirante, para las titulaciones que así lo requieran, un ejemplar en facsímil de la carta del Estrecho para la realización de los ejercicios de navegación.

4º.- Contra la Resolución de la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes que excluya definitivamente a algún aspirante, que agota la vía administrativa, los/as aspirantes podrán interponer, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su exposición simultánea en los tablones de anuncios de la Ciudad de Ceuta y del Instituto Ceutí de Deportes ante el Presidente del Instituto Ceutí de Deportes.
Si no se estima oportuno la interposición del recurso potestativo de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SÉPTIMA.- Tribunales.

1º.- Se nombrarán Tribunales Calificadores por cada una de las titulaciones de embarcaciones de recreo en cada convocatoria. Dichos Tribunales Calificadores serán designados por la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes.

2º.- Los Tribunales Calificadores, cuyos miembros deberán poseer titulación náutica profesional y/o titulación académica media o superior con competencias en las materias de examen, estarán compuestos por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a, que actuará con voz y sin voto en las deliberaciones, y cinco vocales que actuarán para todos los exámenes de la presente convocatoria.

3º.- Se nombrarán el mismo número de miembros suplentes de los Tribunales Calificadores con los requisitos establecidos en el apartado anterior.

4º.- El nombramiento de los/as miembros titulares y suplentes de los Tribunales Calificadores se hará público en el mismo anuncio a que hace referencia el apartado 1º de la base sexta de la presente convocatoria.

5º-. La constitución de los Tribunales Calificadores no será válida sin la presencia de, al menos, tres de sus miembros.

6º.- Los/as miembros de los Tribunales Calificadores deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Instituto Ceutí de Deportes, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas para la obtención de titulaciones de Capitán de Yate, Patrón de Yate, Patrón de Navegación Básica o Patrón de Embarcaciones de Recreo en los dos años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

7º.- Los/as Presidentes/as de los Tribunales Calificadores exigirán a los/as miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el punto anterior.
Asimismo los aspirantes podrán recusar a los/as miembros de los Tribunales Calificadores cuando concurran las circunstancias previstas en el citado punto.

8º.- A efectos de comunicaciones, reclamaciones o alegaciones y demás incidencias se determinará como sede de los Tribunales Calificadores el Instituto Ceutí de Deportes, sito en Complejo Deportivo "Guillermo Molina" – C/ Juan Diaz Fernández, s/n, 51001-CEUTA.

9º.- Los Tribunales calificadores elaborarán las pruebas que han de realizar en cada ejercicio y determinarán los criterios y la resolución de cuantas consultas y discrepancias puedan surgir en el desarrollo de los ejercicios para la obtención de las titulaciones de embarcaciones de recreo.

10º.- Cada uno de los Tribunales Calificadores podrá contar con la asistencia de colaboradores o vigilantes de las pruebas que considere oportuno, con funciones de mera colaboración y vigilancia.

11º.- Los Tribunales Calificadores exhortarán a los colaboradores y vigilantes que respeten el tiempo otorgado para la realización de los ejercicios, prohibiéndose ceder cualquier tiempo adicional que supere el establecido con carácter general.

OCTAVA.- Proceso selectivo.

1º.- Queda totalmente prohibido la utilización de telefonía móvil, instrumentos radioelectrónicos, informáticos, etc., durante la realización de cualquiera de los ejercicios para la obtención de las titulaciones de gobierno para embarcaciones de recreo. En cualquier momento los/as aspirantes podrán ser requeridos/as por los/as miembros de los Tribunales Calificadores, colaboradores o vigilantes con la finalidad de que acredite dicho extremo, así como su identidad. Durante el desarrollo de los ejercicios, aquellos/as aspirantes que incumplieran lo estipulado en este punto podrán ser excluidos/as de dichos ejercicios, previa audiencia del/la interesado/a, poniéndose en conocimiento del órgano convocante.

2º.- Si durante el desarrollo de los ejercicios llegara a conocimiento de los tribunales Calificadores que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, será excluido/a de los mismos, previa audiencia del/la interesado/a, poniéndose en conocimiento del órgano convocante y, en su caso, del Ministerio Fiscal si se apreciase que pudieran incurrir en infracción penal ante las declaraciones formuladas en las instancias para concurrir a las pruebas. La exclusión de cualquier opositor/a se comunicará inmediatamente al Instituto Ceutí de Deportes a los efectos legales oportunos.

3º.- Se efectuará el correspondiente llamamiento para cada ejercicio, exigiéndose la identificación de cada uno de los/as aspirantes al acceder al aula de examen. Si por razones de fuerza mayor, ajenas a este Instituto Ceutí de Deportes, un número significativo de aspirantes no pudiera estar presente en el momento del llamamiento, se estudiarán por el Instituto Ceutí de Deportes las circunstancias que concurran, pudiéndose efectuar un nuevo llamamiento en fecha y hora que previamente se publicaría mediante resolución de la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes.

4º.- Una vez concluidos todos los ejercicios para la obtención de las correspondientes titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, los Tribunales Calificadores remitirán al órgano convocante las listas con las calificaciones de los/as aspirantes presentados/as a cada uno de los exámenes, las cuales se publicarán con carácter provisional en **LOS TABLONES DE ANUNCIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y DEL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES**.

5º.- Contra estas relaciones los/as aspirantes podrán presentar alegaciones ante los Tribunales Calificadores en el plazo de **DIEZ DÍAS** contados a partir del día siguiente a su publicación en los tablones anteriormente mencionados, pudiéndose tramitar en la forma establecida en la base tercera para las solicitudes.

6º.- Vistas y resueltas las alegaciones, los Tribunales Calificadores remitirán al Instituto Ceutí de Deportes propuesta definitiva de aprobados/as del examen teórico por cada una de las titulaciones de embarcaciones de recreo, para su aprobación mediante Resolución de la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes y exposición por un plazo de **CINCO DÍAS** en los tablones anteriormente mencionados a los que se hace referencia en el apartado 4º de esta base con el Documento de Identidad correspondiente y calificación en cada uno de los ejercicios.

7º.- Contra la resolución de la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes que aprueba la relación definitiva de calificaciones, que agota la vía administrativa, los aspirantes podrán interponer, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas**,** recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su exposición simultánea en los tablones de anuncios de la Ciudad de Ceuta y del Instituto Ceutí de Deportes ante el Presidente del Instituto Ceutí de Deportes.

Si no se estima oportuno la interposición del recurso potestativo de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOVENA.- Solicitud de expedición de títulos.

1º.- Según se establece en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, del Ministerio de Fomento, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo, se estará a lo dispuesto en dicho Real Decreto para el otorgamiento de los títulos y expedición de las tarjetas correspondientes.

2º.- Una vez publicado, a través del correspondiente anuncio, el listado definitivo de calificaciones, los aspirantes que figuren en la misma como aprobados, siempre y cuando superen o realicen las prácticas básicas, el curso de radiocomunicaciones correspondiente y el reconocimiento psicofísico establecidos en la legislación vigente, podrán presentar directamente en el registro del Instituto Ceutí de Deportes, la solicitud de expedición para cada titulación náutica de recreo acompañada de la documentación correspondiente.

3º.- El plazo máximo para proceder a dicha solicitud será de 24 meses, contados desde la fecha en que se hayan publicado las notas definitivas o se hayan superado las prácticas básicas o se haya realizado el curso de radiocomunicaciones oportuno. La superación de dicho plazo implicará el decaimiento en los derechos del interesado y la necesidad de aprobar un nuevo examen teórico así como superar las prácticas básicas y curso de radiocomunicaciones correspondiente.

4º.- Los plazos anteriormente fijados no se aplicarán a la realización de las prácticas que den lugar al otorgamiento de las atribuciones complementarias.

5º.- Se entenderá que las prácticas han sido superadas el día en el que se den por concluidas y no el de la fecha de emisión del certificado correspondiente.

DÉCIMA.-

En todo lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo dispuesto en la Normativa vigente en materia de Titulaciones Náuticas de Recreo, y demás disposiciones concordantes.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y de la forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2º.- Publicar la presente Resolución en el B.O.C.CE.

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO CEUTI DE DEPORTES

Emilio Carreira Ruiz

DOY FE
EL/LA SECRETARIO/A DEL ICD

ANEXO I

HOJA DE AUTORIZACION A CUMPLIMENTAR PARA LOS MENORES DE 18 AÑOS CON 16 AÑOS CUMPLIDOS PARA PODER REALIZAR EL EXAMEN TEÓRICO (SÓLO PARA PNB) QUE PRETENDAN PRESENTARSE A LAS CONVOCATORIAS DE EXÁMENES TEÓRICOS TITULACIONES NAÚTICAS DE RECREO DE PATRON PARA NAVEGACIÓN BÁSICA (PNB)

(SE DEBERÁ ACOMPAÑAR A LA PRESENTE AUTORIZACIÓN FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS NACIONALES DE IDENTIDAD DE LOS PADRES O TUTORES DEL/LA MENOR.).

Autorización o Consentimiento Padres o Tutores

A efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 13 del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, del Ministerio de Fomento, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo, en relación con la acreditación por escrito del consentimiento de los padres o tutores para los menores de edad que hayan cumplido dieciséis años para poder realizar las pruebas. Podrán obtener el título de patrón para navegación básica siempre que superen los requisitos teóricos y prácticos exigidos en el citado Real Decreto.

Nombre del padre o tutor legal:

D. ……..……..……..…….

Con DNI……..…….

En calidad de Marcar con X lo que proceda

☐ PADRE

☐ TUTOR LEGAL

Nombre de la madre o tutora legal:

D.ª ……..……

con DNI…….

En calidad de Marcar con X lo que proceda

☐ MADRE

☐ TUTOR LEGAL

de D./D.ª (nombre del/la menor) …….…….……..……..

Autorizan

A D./D.ª (nombre del/la menor) ……..…

……..……,

habiendo cumplido los 16 años al objeto de poder realizar el examen, para poder participar en la convocatoria de exámenes teóricos que promueve la Ciudad Autónoma de Ceuta del título de patrón para navegación básica que se celebrará el próximo mes de___año__, así como para la posterior expedición del título correspondiente siempre que se superen los requisitos teóricos y prácticos exigidos en el Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre.

En……a……..de……de…….

FIRMA DEL PADRE
O TUTOR LEGAL

FIRMA DE LA MADRE
O TUTORA LEGAL